

VISTO:

Informe N°011-2025-GRM/GRI/SEP/RP-AWAG, informe N° 158-2025-GRM/GRI-SEP, memorándum N° 277-2025-GRM-GGR/ORSLIP, informe N° 007-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SP-CAPH, informe N° 355-2025-GRM-GGR/ORSLIP, memorándum N° 378-2025-GRM/GGR-GRI, informe N° 791-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, informe N° 012-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI-KALH, informe N° 335-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, informe N° 0100-2025-GRM/GGR-GRPPAT, informe N° 017-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI-KALH, informe N° 367-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, informe N° 030-2025-GRM/GRI-CFL-CPIP, informe N° 53-2025-GRI-AZFA correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO DE SACUAYA EN EL DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2669072 y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ de fecha 27 de febrero del 2025, se designa al Ing. Tomas Víctor Calderón Molina, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo antes citado y sus modificatorias, las Unidades Formadoras, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, el artículo 19 de la Directiva precitada, respecto a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI establece lo siguiente:

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias .

- 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.
- 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. En ningún caso estas opiniones favorables constituyen base para solicitar demandas adicionales al Tesoro público.
- 19.4 La OPMI de los Sectores, GR o GL, que requieran programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, en el marco del artículo 14 del Reglamento, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, se programan conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

Que, el Anexo N° 05 denominado: "LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI", establece entre otros, el procedimiento para el registro de inversiones no previstas, precisando que, estas son registradas en el MPMI por la OPMI, bajo su responsabilidad; y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, por el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio o el órgano que haga sus veces en la empresa o Gerente General, según corresponda, y en el caso de ESSALUD por el Presidente Ejecutivo); adjuntando el informe técnico que sustenta el registro de la inversión evidenciando que se cumple los requisitos establecidos, según el tipo de inversión no prevista. Para el caso de migración, la OPMI que requiere programar la inversión deberá solicitarla a la OPMI que tiene programada la inversión a través del MPMI, previa coordinación;

Que, mediante **informe N°011-2025-GRM/GRI/SEP/RP-AWAG** de fecha 31 de enero del 2025, el Responsable de Proyectos, remite a la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO DE SACUAYA EN EL DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° **2669072**, para revisión y aprobación; mismo que es remitido mediante **informe N° 158-2025-GRM/GRI-SEP** de fecha 31 de enero del 2025 a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, misma que, mediante proveído lo remite al Inspector de Proyectos, Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho para la evaluación de dicho Plan, Inspector que fue designado mediante **memorándum N° 277-2025-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 11 de febrero del 2025;

Que, mediante **informe N° 007-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SP-CAPH** de fecha 21 de febrero del 2025, el Inspector emite opinión favorable al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto antes mencionado; por lo que, mediante **informe N° 355-2025-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 25 de febrero del 2025, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe del inspector a fin de continuar con el trámite administrativo y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **memorándum N° 378-2025-GRM/GGR-GRI** de fecha 06 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal para el proyecto de inversión con CUI N° 2669072 con un presupuesto total de S/ 222,776.00 (Doscientos veintidós mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles) a fin de que sea atendido a través del proyecto habilitador presentado una propuesta al respecto y recomienda efectuar incorporación no prevista en el Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Pliego, en aplicación del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI;

Que, con **informe N° 791-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE** de fecha 10 de marzo del 2025, el Subgerente de Presupuesto solicita al Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, la incorporación de inversión no prevista en el PMI 2025-2027 correspondiente al proyecto con CUI N° **2669072**; aunado a ello, emite opinión de disponibilidad presupuestal precisando que dicha disponibilidad estará sujeto a modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre inversiones y saldos disponibles que cuente la entidad, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, la Especialista en Inversión Pública, Econ. Katia Aracy Lopez Hincacuña, mediante **informe N° 012-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI-KALH** de fecha 18 de marzo del 2025, recomienda al Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, remitir los actuados a la Gerencia General Regional para la autorización de la incorporación de inversión no prevista en el PMI vigente de la inversión CUI 2669072, a fin de cumplir con lo estipulado en la Resolución

Gerencial General Regional N° 040-2024-CGR/GR.MOQ de fecha 03 de abril del 2024, que establece el procedimiento para dicha incorporación, misma que señala en su numeral VII: "(...)En el caso de existir la necesidad de programar inversiones nuevas, se requiere la autorización del Órgano Resolutivo (Gobernación Regional) o de quien tenga delegada la facultad" en concordancia con el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; por lo que, se traslada los actuados al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante **informe N° 335-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI** de fecha 18 de marzo del 2025;

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante **informe N° 0100-2025-GRM/GGR-GRPPAT** de fecha 18 de marzo del 2025, remite los actuados al Gerente General Regional, mismo que mediante proveído de fecha 20 de marzo del 2025 otorga la autorización correspondiente;

Que, la Especialista en Inversión Pública, Econ. Katia Aracy Lopez Hincacuña, mediante **informe N° 017-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI-KALH** de fecha 24 de marzo del 2025, concluye que se efectuó el registro de Incorporación de Inversión No Prevista en el PMI 2025-2027 (en el periodo en ejecución 2025) de la inversión antes precitada. Asimismo, señala que los recursos presupuestarios que se programarán corresponden para la fase de ejecución (continuidad a la elaboración de expediente técnico), esto estará a cargo de la UEI de la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, cuya modalidad de ejecución para la elaboración del expediente técnico es por Administración Directa y con recursos cuya fuente de financiamiento son Recursos Determinados; concluyendo que se cumple con los lineamientos que exige y recomienda el artículo 19 y el anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y que, por lo tanto, se procede con el registro en el Módulo del PMI 2025-2027 del GORE Moquegua;

Que, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, mediante **informe N° 367-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI** de fecha 24 de marzo del 2025, señala que la incorporación de la inversión no prevista es procedente y necesaria para garantizar el inicio del proyecto, que contribuye al cierre de brechas en el servicio de educación primaria y servicio de educación secundaria, precisando que, es fundamental que la UEI actualice los registros y gestione eficientemente los recursos para cumplir con los plazos y metas establecidos; por lo que, subsiguientemente, mediante proveído de fecha 24 de marzo del 2025, se derivan los actuados a esta Gerencia;

Que, mediante proveído de fecha 25 de marzo del 2025, se remiten los actuados al Coordinador de Proyectos de Inversión Pública y Preinversión, mismo que, mediante **informe N° 030-2025-GRM/GRI-CFL-CPIP** de fecha 26 de marzo del 2025, señala que "(...) cumple técnicamente con los lineamientos y requerimientos de las Directivas y además, cuenta con la aprobación de la ORSLIP y el supervisor de proyecto";

Que, mediante **informe N° 53-2025-GRI-AZFA** de fecha 27 de marzo del 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO DE SACUAYA EN EL DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2669072, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO DE SACUAYA EN EL DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2669072, con un presupuesto total de **S/ 222,776.00** (Doscientos veintidós mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles) y con un **plazo de ejecución de 120 días calendario**, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Costo total
A.- Servicios de consultoría para la elaboración de estudio definitivo	S/ 160,646.00
1. Profesionales responsables	S/ 48,396.00
2. Contratación de servicios	S/ 112,250.00
2.01 Servicios de estudios	S/ 102,000.00
2.02 Otros servicios	S/ 10,250.00
B.- Evaluación de estudio definitivo	S/ 62,130.00
1. Profesionales responsables	S/ 62,130.00
Costo total	222,776.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Trabajo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA
INFRAESTRUCTURA
ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

